



La Universidad Veracruzana  
en uso de las atribuciones que le concede  
su Ley Orgánica y en vista de que

*Juan Manuel Martínez  
Hernández*

cumplió con los requisitos exigidos  
por la reglamentación correspondiente,  
lo que fue registrado en acta de fecha  
dieciocho de enero de dos mil dos  
le expide el presente Título de



*Licenciado en Derecho*

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa de Enríquez, Ver., a 23 de mayo de 2002



Dr. Víctor A. Arredondo  
Rector

Mtro. Raul Arias Lovillo  
Secretario Académico

CÉDULA 3662515

SEP



México D.F. 22 de Agosto del 2002



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3662515

EN VIRTUD DE QUE

JUAN MANUEL

MARTÍNEZ

HERNÁNDEZ

CUANDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
DE LA AMBITO DE LAS PROFESIONES EN EL  
RELAJO A SU PUESTO DE LAS PROFESIONES EN EL  
CÓDIGO FEDERAL DE LA MATERIA

EXHIBICIÓN DE SU PERSONAL

CÉDULA

PERSONAL, DONDE SE LE OTORGA EL DERECHO DE  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL PAÍS DE

LICENCIA PARA EN

DEBERO

LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Scanned by CamScanner

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**